

**Resolución Exenta de Acreditación  
de Pregrado N° 922:** Pedagogía en  
Educación Diferencial impartida por  
la Universidad Católica Silva  
Henríquez

Santiago,  
25 de julio de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.128-2, de fecha 17 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta DJ CNA N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N° 0003-21, de 18 de enero de 2021, que inició el proceso de acreditación de Pedagogía en Educación Diferencial, Universidad Católica Silva Henríquez, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N° 0033-22:, de 16 de marzo de 2022, que aprobó la designación de pares



evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Casa Central y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Diferencial mención en Discapacidad Intelectual o mención Dificultades de Aprendizaje, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 18 de enero de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0003-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, en ese contexto, con fecha 16 de marzo de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N° 0033-22, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de



Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que, los días 16, 18 y 20 de mayo de 2022, la Institución que imparte la Carrera recibió la visita de evaluación externa alternativa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 08 de julio de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 15 de julio de 2022, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N° 2.128-2, de fecha 17 de agosto de 2022, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## **INFORME A LA INSTITUCIÓN**

### **Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la carrera**

#### **Propósitos**

La Carrera evidencia consistencia entre su misión, el Plan de Desarrollo Estratégico Bianual 2019-2020 y los propósitos de la Facultad de Educación y de la Institución, declarados en el Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025.

#### **Integridad**

La Carrera cuenta con normativa que orienta el actuar del personal docente, técnico y administrativo a partir de las políticas institucionales de gestión académica y de gestión institucional.

#### **Perfil de Egreso**

La Carrera cuenta con dos perfiles de egreso, uno de 2019 y otro de 2008. El perfil de egreso 2019 considera cuatro ejes de formación, cada uno con sus respectivas actividades curriculares: general, profesional, disciplinar o de especialidad y práctica.

El perfil de egreso actual fue construido considerando el marco legal, las políticas públicas y las exigencias del medio. Este plantea competencias transversales a un docente de educación diferencial, mas no considera las características distintivas de cada una de las menciones que ofrece.

El monitoreo y evaluación del perfil de egreso se realiza en distintos momentos, a través de evaluaciones diagnóstica, intermedia y final, a las cuales la Institución llama Nivel 100, Nivel 400 y Nivel 800, respectivamente. Además, considera los exámenes para obtención del grado académico y título.



## Plan de Estudios

El plan de estudios es coherente con lo establecido en el perfil de egreso. La Carrera cuenta con dos planes de estudios vigentes. El primero corresponde a 2008 y el segundo, rediseñado, a 2019. El último plan ofrece la posibilidad de que los y las estudiantes opten a una de sus dos menciones: Discapacidad Intelectual o Dificultades del Aprendizaje.

El plan actual cuenta con una carga académica de 300 SCT (30 SCT por semestre o nivel). Los y las estudiantes pueden obtener su licenciatura después de haber cursado 240 créditos y el título profesional una vez aprobadas las prácticas profesionales.

El plan de estudios 2019 incorpora, en su eje formativo de prácticas, un total de cinco prácticas. La formación inicial de práctica considera diversas actividades curriculares en terreno, empleando la Metodología Aprendizaje y Servicio (A+S) para acercar al estudiantado a la realidad. Las prácticas intermedias y profesionales proveen espacios y experiencias en el campo laboral acorde a la mención elegida.

El proceso de graduación y titulación se encuentran debidamente formalizados. Para la obtención de la licenciatura se debe aprobar el Seminario de Grado, mientras que, como se mencionó antes, el título se obtiene aprobando las prácticas profesionales.

## Vinculación con el Medio

La unidad que imparte la Carrera cuenta con políticas y mecanismos destinados a interactuar con el medio, los que están orientados por la política institucional de vinculación con el medio. Las acciones que surgen desde esta política se traducen en una interacción bidireccional con el entorno, cautelado por un plan anual de trabajo y un coordinador o coordinadora de vinculación con el medio, quien tiene a su haber acciones propias de la gestión de esta área.

Si bien la Carrera potencia la vinculación con el medio, principalmente, con agentes educativos en el marco de la metodología A+S, sugerimos se establezcan mecanismos más claros de monitoreo y evaluación de estas actividades.

## **Dimensión Condiciones de Operación**

### **Organización y Administración**

El cuerpo directivo es suficiente en calificación y número para cumplir con las responsabilidades, funciones y atribuciones establecidas.

La gestión académica es responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Educación Diferencial, con el apoyo de las coordinaciones académica, de estudiantes, de prácticas, de vinculación con el medio, de investigación y de aseguramiento de la calidad.

Destacamos que la Carrera posee una gestión económica y administrativa acorde a las necesidades de implementación del plan de estudios, permitiéndole sostenibilidad en el tiempo.

### **Personal Docente**

La Carrera cuenta con la participación de once académicos y académicas para la impartición del plan de estudios. En cuanto a la situación contractual, dos académicos cuentan con jornada completa, cinco de ellos cuentan con una relación contractual de media jornada y cuatro de ellos cuentan con un contrato por horas.

En cuanto a su formación, 36% tiene grado de doctor, 55% cuenta con grado de magíster y 9% cuenta con licenciatura o título profesional.

El cuerpo académico cuenta con los conocimientos disciplinares y profesionales pertinentes para desarrollar las actividades curriculares propuestas, sin embargo, es necesario que la Carrera aumente el número de docentes, considerando la dedicación horaria, matrícula total de estudiantes y la complejidad de la unidad.

El núcleo académico de alta dedicación que lidera el proyecto educativo lo conforman siete integrantes, de los cuales dos tienen jornada completa y cinco media jornada o superior. De este núcleo, cuatro poseen grado de doctor y los otros tres, grado de magíster.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**

La Carrera desarrolla sus actividades en las instalaciones compartidas del campus Casa Central. Cuenta con recursos de aprendizaje y equipamiento requeridos para el logro de los resultados esperados en los y las estudiantes.

La Institución aplica políticas y mecanismos para el desarrollo, la reposición, mantenimiento y seguridad de dichas instalaciones.

La Carrera facilita y organiza el desarrollo de las prácticas que contempla el plan de estudios mediante la suscripción de convenios formales con diversas instituciones.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

A través de la Dirección de Apoyo a Estudiantes (DAE) se brinda orientación sobre becas y beneficios ofrecidos por la Institución. También brindan orientación psicológica o de acompañamiento a los y las estudiantes a través del Centro de Atención a la Comunidad (CEAC).

El estudiantado cuenta con espacios de participación y organización estudiantil, a través de los cuales canalizan las inquietudes intelectuales, sociales, deportivas, artísticas y buscan soluciones a problemas académicos.

### **Creación e Investigación del Cuerpo Docente**

La Carrera se adscribe a una política de investigación de la Institución. En este ámbito posee tres líneas de investigación: formación, orientación y organización curricular.

Constatamos que el cuerpo docente de la Carrera posee una productividad que se encuentra en desarrollo, tanto en la adjudicación de fondos internos como externos de investigación disciplinar o de mejora a la docencia.



## **Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación**

### **Efectividad y Resultado del Proceso Formativo**

La Carrera cuenta con procesos de admisión claramente definidos y difundidos, que se ajustan a las exigencias de la ley N°20.903.

En 2022, la matrícula total fue de 451 estudiantes, de los cuales 61 corresponden a estudiantes de primer año.

Al analizar la tasa de retención de primer año, en las cohortes 2017-2021, observamos que esta se mantiene sobre 80%. En cuanto a la retención de tercer año, para las cohortes 2017-2019, esta se encuentra sobre 75%.

Respecto de la titulación, constatamos que las tasas de titulación teórica y oportuna, en general, se han mantenido sobre 55%.

Para evitar la deserción o el abandono por parte de los y las estudiantes, la Carrera ha implementado un Protocolo de Alerta Temprana.

Los y las estudiantes de primer año de la Carrera participan de una prueba diagnóstica que evalúa las áreas de comprensión lectora y producción de textos, procesamiento estratégico de la información, pensamiento lógico matemático, ciencias básicas y caracterización.

El estudiantado de la Carrera participa en la Evaluación Nacional Diagnóstica. Si bien la Carrera presenta resultados cercanos al promedio nacional en ambas pruebas, se recomienda fortalecer los mecanismos para superarlos, ya que no observamos claramente acciones remediales para ello.

### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

La Carrera fue creada en 1991 y se presenta a su tercer proceso de acreditación. Como resultado del anterior proceso, la Carrera propone un plan de mejora para la superación de 16 debilidades. De ellas persisten algunas, ya que cuatro están en proceso de superación y una aún no ha sido superada.



El Informe de Autoevaluación brinda información cualitativa y cuantitativa (especialmente de encuestas), sin embargo, consideramos que falta un análisis que triangule fuentes e identifique debilidades, necesidades de mejora o nuevos desafíos. Sugerimos que la Carrera mejore los sistemas que le permiten disponer de información ordenada y clara.

Considerando lo anterior, estimamos pertinente que la Carrera incorpore en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

### Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N° 20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:

- La Carrera se presenta a su tercer proceso de acreditación con dos planes de estudio vigentes. El primero corresponde al año 2008 y el segundo, rediseñado en 2019. El último plan ofrece la posibilidad de que los estudiantes cursen una de sus dos menciones: Discapacidad Intelectual o Dificultades del Aprendizaje.
- Se destaca que la Carrera posee una gestión económica y administrativa acorde a las necesidades de implementación del plan de estudio, permitiéndole sostenibilidad en el tiempo.
- El perfil de egreso plantea competencias transversales a un docente de educación diferencial, mas no considera las características distintivas de cada una de las menciones que ofrece.
- Es necesario que la Carrera aumente el número de docentes, considerando la dedicación horaria, matrícula total de estudiantes y la complejidad de la unidad.
- El cuerpo docente de la Carrera posee una productividad incipiente, tanto en la adjudicación de fondos internos como externos de investigación disciplinar o de mejora a la docencia.



- Si bien la Carrera presenta promedios en la Evaluación Nacional Diagnóstica cercanos al promedio nacional en ambas pruebas, se recomienda fortalecer los mecanismos para superarlos.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Casa Central, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Diferencial mención en Discapacidad Intelectual o mención Dificultades de Aprendizaje, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Casa Central, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Diferencial mención en Discapacidad Intelectual o mención Dificultades de Aprendizaje, por un periodo de cuatro años, a contar del 17 de agosto de 2022.
3. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el



artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N°301-4, de 14 de diciembre de 2022, y la Circular CNA N°31, del 2021, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de este.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez.

**Anótese, regístrese y publíquese.**





Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

abr/rbz/ngv/smv/mgr/vac  
Distribución

